

Doc.28/2016

RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AIR PUBLICIDAD ELECTORAL

VISTO:

Que en muchos países se ha legislado, o se pretende legislar, para imponer a la radiodifusión privada, sonora y televisiva, franjas de publicidad electoral, a título gratuito para los partidos políticos y candidatos.

Que se esgrime erróneamente como argumento, que las concesionarias de radio y televisión privadas explotan un bien de uso público, como es el espectro radioeléctrico, argumento bajo el cual este tipo de cargas constituiría una contraprestación por dicha explotación.

CONSIDERANDO:

Que la principal contraprestación que la radiodifusión sonora y televisiva presta a las naciones por el uso del espectro radioeléctrico, es la generación de un contenido informativo, de entretenimiento y cultural, de recepción libre y gratuita para la ciudadanía.

Que al ser la radiodifusión privada sonora y televisiva una actividad altamente competitiva, no sólo entre los propios concesionarios, sino también respecto de otros medios como el cable, la internet, la prensa y las nuevas plataformas digitales, la sociedad obtiene como resultado una enorme diversidad en la oferta programática, enriqueciendo el acceso a la información, la opinión, la entretención y la cultura, con diferentes niveles de especialización y segmentación, para beneficio de las preferencias del público.

Que las inversiones realizadas por la radiodifusión privada en infraestructura y tecnología, permiten que ese valioso y diverso contenido alcance a casi todo el territorio nacional, incluyendo lugares y poblaciones apartadas, con la consiguiente contribución a la integración territorial, a la identidad cultural y a la cohesión social de nuestras naciones, razón por la cual la radiodifusión es una actividad de interés público.

Que además de realizar y mantener las inversiones e infraestructura necesarias para sostener sus operaciones y difundir diariamente sus contenidos, las radioemisoras invierten en la generación de contenidos valiosos y atractivos para el público. La audiencia no es un atributo del espectro radioeléctrico, sino el resultado de un esfuerzo económico y del talento y la creatividad de toda una industria.

Que en el ejercicio de su actividad, la radiodifusión paga todos los impuestos y tasas propias del régimen tributario o fiscal general de cualquier comercio lícito, además de otras cargas como las tasas o impuestos especiales por uso del espectro y los derechos de autor y conexos.

//

Que la pretensión de imponer franjas gratuitas para propaganda electoral constituye una carga gravosa, toda vez que se le sustrae a la radiodifusión sonora y televisiva privadas, los ingresos provenientes de la publicidad electoral lícita, y se le impone al público un contenido que se traduce en una drástica disminución de la audiencia.

Que la saturación que implica la publicidad electoral produce además una natural disminución de la publicidad comercial, perjudicando doblemente a los concesionarios de radiodifusión privada, cuyo único ingreso es la publicidad comercial.

Que la radiodifusión sonora y televisiva de carácter privado es una actividad de interés público, toda vez que constituye el principal soporte para un espacio público, crecientemente penetrado por contenidos transnacionales o globalizados, por lo que la imposición de cargas de esta naturaleza, equivale directamente a debilitar y destruir el espacio público nacional, sustentado en gran medida por la radio y la televisión privada de libre recepción.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE RADIODIFUSIÓN, REUNIDO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, REPÚBLICA DE COSTA RICA, RESUELVE:

Reiterar que la imposición de franjas electorales en radio y televisión importa la violación de garantías constitucionales como la igualdad, al imponerse esta carga sólo a algunos actores como la radio y la televisión; a la propiedad, al sustraer ingresos legítimos y confiscar espacios publicitarios; al ejercicio de industria lícita sin la injerencia indebida del Estado (libertad de emprender) y a la autonomía de los cuerpos intermedios, entre otros derechos.

Enfatizar que la equidad y transparencia en la competencia electoral es un bien superior que debe lograrse con mejores regulaciones del financiamiento de la política, de los partidos y del régimen electoral.

Advertir que este tipo de cargas gravosas a la radio y televisión privadas contribuyen al debilitamiento del espacio público nacional, restando competitividad a los medios de radiodifusión frente a los grandes difusores de contenido global.

San José, 17 de noviembre de 2016.